

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
Nº 005-2024-UNAM**

Moquegua, 16 de enero del 2024

**VISTOS**, el Informe Nº 015-2024-DIGA/PRES/UNAM del 11.01.2024, el Informe Legal Nº 0019-2024-DAJ-CO/UNAM del 10.01.2024, el Informe Nº 008-2024-UP-DPP/UNAM del 09.01.2024, el Informe Nº 004-2024-DIGA/PRES/UNAM del 08.01.2024, el Informe Nº 005-2024-FILI-PRES/UNAM del 04.01.2024; el Proveído Presidencial Nº 157 de fecha 11 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.I, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

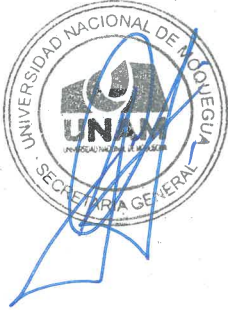
Que, con Informe Nº 004-2024-DIGA-DIGA-UNAM, el Director General de Administración, solicita certificación presupuestal, con la finalidad de que se apruebe la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, vía acto resolutorio; conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2018-UNAM/PRES-DIGA - DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, al respecto, con Informe Nº 008-2024-UP-DPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, es quien hace alcance del informe de disponibilidad presupuestal, para aprobar la apertura de caja chica, afectándose a la meta 0026, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 8,500.00 Soles, para la Sede Central Moquegua y, para la Filial Ilo, afectándose a la meta 0079, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 4,740.00 Soles.

Que, asimismo, con Informe Legal Nº 0019-2024-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 5 de la Directiva Nº 002-2018/UNAM (DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 1223-2018-UNAM, sobre fondo fijo para caja chica, señala: "Es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser designados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición, cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la institución por Resolución Presidencial de la Universidad Nacional de Moquegua."; finalmente, según numeral 6.I de la citada directiva, sobre apertura de fondos para caja chica, corresponde a la Dirección General de Administración, solicitar mediante informe a Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura de fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo; por tanto, teniendo como precedente dicho instrumento normativo, corresponde a la Dirección General de Administración, elevar la solicitud de apertura de fondos de caja chica, detallando la justificación correspondiente, considerando que se dispone del informe de disponibilidad presupuestal, para su aprobación correspondiente; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio, mediante el cual se autorice la apertura de fondos de caja chica -Sede Central Moquegua y Filial Ilo, en mérito a la delegación de facultades otorgadas a vuestra Dirección.

Que, con Informe Nº 015-2024-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, con opinión favorable y, de conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 6.I del numeral 6 de la DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNAM, remite la solicitud de apertura de fondos de caja chica-Sede Central Moquegua y Filial Ilo, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; el mismo que cuenta con las Opiniones Técnica y Legal favorables para su aprobación mediante acto resolutorio presidencial.

Que, el TUD de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en su artículo 17 numeral 17.I señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 005-2024-UNAM**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº IIII-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial Nº 333 de fecha 18 de enero de 2023 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto, por el importe de S/ 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, al CPC. Carlos Santiago Guevara Zúñiga como Titular e Lic. Roxana Verónica Apaza Yucra como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**Sede Central Moquegua**

Meta : 0026  
Fuente de Financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios  
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	2,500.00
2.3.199.199	Otros Bienes	1,800.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	500.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,400.00
2.3.21.299	Otros Gastos	800.00
2.3.22.31	Correos y Servicio de Mensajería	300.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	500.00
2.3.27.10.99	Otras atenciones y Celebraciones	400.00
2.3.27.11.3	Servicios Relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades similares	300.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO**  
**PRESIDENTE (E)**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
WPAC  
YPI  
DIGA  
UTYC  
OTI  
Arch. (2)